

México Adopta Disposiciones de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente para Ductos de Hidrocarburos

EN RESUMEN

La Acción: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha publicado Disposiciones administrativas relativas al transporte de petróleo, petrolíferos y petroquímicos.

El Resultado: Las Disposiciones cubren prácticamente todas las actividades relativas a la planeación y operación de ductos de hidrocarburos.

Hacia Adelante: Las Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, entraron en vigor el 1 de abril de 2017. Los particulares que actualmente se encuentran ejecutando proyectos de construcción y operando ductos tienen 180 días naturales para cumplirlas.

[Read the English Version >>](#)

El 31 de marzo de 2017, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó en el Diario Oficial de la Federación disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el transporte terrestre por medio de ductos de petróleo, petrolíferos y petroquímicos (las "Disposiciones"), incluyendo especificaciones, características y requisitos para el diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de sistemas de transporte terrestre por medio de ductos de petróleo, petrolíferos y petroquímicos ("PPP"), a fin de prevenir daños a la población e impactos al ambiente (el "Decreto").

Disposiciones

Las Disposiciones son aplicables a: (i) sistemas de transporte terrestre por ductos de PPP vinculados a plantas de procesamiento de gas natural; (ii) segmentos de ductos de sistema de transporte que se encuentren entre estaciones de bombeo; (iii) ductos de transporte de PPP e instalaciones asociadas; (iv) tuberías de instrumentación y otras instalaciones conectadas a los ductos; y (v) modificaciones y/o cambios de tecnología, trayectoria, reparaciones, así como cambios de operación comunes en el sistema.

Diseño

Las Disposiciones establecen especificaciones en materia de diseño estructural, selección de materiales, temperatura, fluidos y presión, entre otras aplicables a los sistemas de transporte.

Construcción

Por lo que se refiere a la construcción del sistema de transporte, las Disposiciones establecen la obligación de: (i) obtener una autorización de impacto y riesgo ambiental federal previo al inicio de las actividades de construcción; (ii) contar con elementos de seguridad estructural y de personal durante todo el proceso de construcción; (iii) seguir los procedimientos relativos a la instalación de válvulas, soldaduras, daños a suelo, zanjas y medidas de protección, entre otros.

Pre-Arranque

Previo al inicio de la operación del sistema de transporte, se deberá de llevar a cabo una revisión de la instalación a fin de asegurar su correcta operación a través de inspecciones visuales, pruebas de hermeticidad y generación de registros, entre otros.

Operación y Mantenimiento Las Disposiciones establecen la obligación de implementar medidas de



Las Disposiciones establecen especificaciones de diseño para el desarrollo de sistemas de transporte de hidrocarburos.



seguridad a fin de prevenir accidentes que incluyen un diseño seguro, alarmas críticas con procedimientos de acción de operadores, planes de respuesta a emergencias, programas de capacitación, procedimientos ante derrames y la instalación de dispositivos fijos de protección, entre otros.

Suspensión y Reactivación

Las Disposiciones establecen la obligación de contar con un procedimiento específico para la suspensión y reactivación de los sistemas de transporte que incluya las acciones de desconexión de la red de suministro en condiciones seguras, vaciado, barrido y mecanismos de bloqueo, entre otros.

Cierre, Desmantelamiento y Abandono

Para las actividades de cierre, desmantelamiento y abandono, se deberá realizar un Programa de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente que incluya elementos tales como escenarios de análisis de riesgos y recomendaciones, así como los términos y condicionantes de las autorizaciones obtenidas para la operación del sistema de transporte.

Dictámenes y Evaluaciones Técnicas

Los operadores del sistema de transporte deberán obtener un Dictamen Técnico de Diseño de un tercero autorizado, previo a su operación, en el que conste que la ingeniería de detalle de las instalaciones nuevas, ampliadas o con modificaciones al proceso se haya realizado conforme a lo establecido en las Disposiciones, mismo que deberá ser conservado durante la vida útil del proyecto.

Asimismo, se requiere obtener un Dictamen Técnico Pre-Arranque y presentar ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ("ASEA") con 10 días de anticipación a dicho inicio.

Responsabilidad por daño ambiental

De conformidad con el Decreto, las Disposiciones se aplicarán bajo el entendido de que la responsabilidad de los operadores será directa y objetiva, derivada del riesgo generado por sus actividades. En consecuencia, responderán ante la ASEA por aquellas las acciones necesarias para evitar y prevenir daños ambientales derivados de dichos riesgos, así como su contención, caracterización y remediación.

Las Disposiciones entraron en vigor el 1 de abril de 2017 y establecen 180 días naturales para que aquéllos particulares que se encuentran llevando a cabo obras o actividades relacionadas con sistemas de transporte de PPPs se ajusten a las mismas.

El Decreto puede ser consultado [aquí](#).

TRES APORTES CLAVE

1. Las Disposiciones de la Secretaría son integrales, con regulaciones específicas relativas al diseño, construcción, operación, mantenimiento, y cierre de un ducto de hidrocarburos.
2. Varias medidas de seguridad preventivas de accidentes son requeridas por las Disposiciones.
3. Las Disposiciones considerarán a los operadores responsables directa y objetivamente por daño al medio ambiente, bajo el entendido de que tomarán acciones preventivas apropiadas, y asumirán responsabilidad por contener y corregir el daño al medio ambiente en caso de ocurrir un accidente.

CONTACTS



Alberto de la Parra
Ciudad de México



José A. Estandía
Ciudad de México



Mauricio Llamas
Ciudad de México



Mauricio Villegas
Ciudad de México

SUBSCRIBE

SUBSCRIBE TO RSS



Jones Day is a legal institution with more than 2,500 lawyers on five continents. We are One Firm WorldwideSM.

Disclaimer: Jones Day publications should not be construed as legal advice on any specific facts or circumstances. The contents are intended for general information purposes only and may not be quoted or referred to in any other publication or proceeding without the prior written consent of the Firm, to be given or withheld at our discretion. To request reprint permission for any of our publications, please use our "Contact Us" form, which can be found on our website at www.jonesday.com. The mailing of this publication is not intended to create, and receipt of it does not constitute, an attorney-client relationship. The views set forth herein are the personal views of the authors and do not necessarily reflect those of the Firm.

